

INFORME CUA Nº 11/2010 P.A.

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ.**

Sevilla a 18 de Noviembre de 2010

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE PRECIOS AUTORIZADOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE ROTA
(CÁDIZ)**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Economía y Hacienda (Delegación Provincial de Cádiz), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de precios autorizados del servicio de transporte público urbano colectivo de Rota (Cádiz) y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA, Consideración General,

Entiende el Consejo con carácter general que el informe presentado aun siendo completo desde el punto de vista técnico-administrativo no viene acreditado por un estudio económico fiable y/o avalado por una consultaría independiente en relación a la situación y equilibrio económico de un servicio que arroja una gestión cuestionable que se ha sustentado en la financiación por la administración de un déficit estructural crónico.

Asimismo, el expediente se limita a una mera exposición de una situación que se pretende revertir cargando todo el peso de esa gestión sobre los usuarios, quebrando la política seguida hasta la fecha y tomando como única referencia los precios establecidos para servicios similares en poblaciones de su mismo ámbito territorial.

Consideramos que este análisis, que además parte de una asunción expresa y resignada de la continua sangría del número de viajeros – perfectamente correlativa con una inadecuada calidad del servicio y que además se utiliza para abundar en la necesidad del incremento- resulta absolutamente sesgado e incompleto, puesto que no se acompaña de un plan de mejora de la calidad del servicio que permita mejorar las expectativas de futuro, por lo que conduce a un deterioro progresivo e irreversible de la misma, acompañada de un encarecimiento injustificado del mismo.

SEGUNDA. Subida de tarifas.

Partiendo del análisis anterior, se considera desmesurado el impacto de subida que se refleja en el expediente, un 33,67% de promedio, muy por encima del IPC aplicable, y absolutamente carente de argumentos racionales y de una proporcional mejora de la calidad del servicio. Se considera pues, que el usuario final del servicio no debe soportar este impacto tan desproporcionado en el periodo de crisis económica actual ni ser el perjudicado final de un irracional diseño y gestión del servicio sustentado en motivaciones puramente políticas que deben ser ajenas a nuestro posicionamiento.

Así mismo, resulta especialmente criticable que se pretenda enmascarar esa subida –reiteramos, cercana al 34%- en el bono multiviaje manteniendo el precio final del mismo y reduciendo de manera significativa el número de viajes que se incluyen en dicho título.

Por lo tanto, en este caso entiende el Consejo que no existen razones de conveniencia ni de oportunidad que justifiquen la revisión tarifaria que se propone en el expediente objeto de este informe, manifestando su absoluto rechazo a la misma.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE**. a la revisión de las tarifas de transporte urbano colectivo de Rota (Cádiz.)

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de precios autorizados del servicio de Transporte Público Urbano Colectivo de Rota (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.